



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 043/2020

La Paz, 03 de marzo de 2020

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-004-20 DE 03/03/2020, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR ORURO, CONFORME AL ANEXO ADJUNTO A LA CITADA RESOLUCIÓN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-20 de 03/03/2020, que modifica el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Interior Oruro, conforme al anexo adjunto a la citada Resolución.

AOL/fech
cc. archivo



Andrea Oros Llorente
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RAPE-01-004-20

La Paz, 03 MAR 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el segundo párrafo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario, Control y Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN."* Concordante con el inciso d) del precitado que señala: *"d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior."*

CONSIDERANDO:



Proceso de Reclamo / Gestión de la
Operación de Comercio Exterior de la
Unidad de Servicio a Operadores



Aduana Nacional

Que a través de Comunicación Interna AN-GROGR N° 019/2020 de 29/01/2020, complementada con correo electrónico de fecha 07/02/2020, la Gerencia Regional Oruro remitió el Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-IT N° 53/2020 de 27/01/2020 en el cual, solicita la modificación del horario de trabajo con atención al público para la Administración Aduana Interior Oruro de lunes a viernes de 00:00 a 23:59, y de Sábados, Domingos y Feriados de 00:00 a 23:59, en virtud que con la implementación de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-014-19 de 25/09/2019, mediante la cual se modificó el horario de atención en el Punto de Control “Área Tránsito Aduanero” 401, desde el mes de Octubre de 2019 se ha reducido en un 65% los horarios de atención, siendo más ágil y oportuno, mejorando la satisfacción de los operadores transportistas.

Que mediante Informe AN-DRHAC N° 0126/2020 de 19/02/2020 el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que la determinación de los días y horarios de trabajo con atención al público para la Administración Aduana Interior Oruro de lunes a viernes de 08:30 a 16:30, para el Punto de Control “Área Tránsito Aduanero” de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para la Aduana Especializada “Despachos Aduaneros” de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 y para la Aduana Especializada 24/7 “Área Tránsito Aduanero” de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-159-2020 de 21/02/2020, sobre la base del Informe AN-DRHAC N° 0126/2020 de 19/02/2020, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Interior Oruro de lunes a viernes de 08:30 a 16:30, para el Punto de Control “Área Tránsito Aduanero” de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para la Aduana Especializada “Despachos Aduaneros” de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 y para la Aduana Especializada 24/7 “Área Tránsito Aduanero” de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicho horario de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

Que en observancia al segundo párrafo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario, Control y Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto; aspecto que es concordante con el inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días



Aduana Nacional

laborales en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo que para el caso de las Administraciones de Aduana Interior, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO. Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Interior Oruro, descrito en el Anexo aprobado mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-011-19 de 21/08/2019, conforme al Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

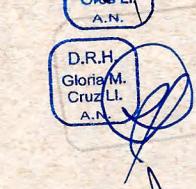
La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional Oruro y la Administración Aduana Interior Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Jorge Hugo Lozada Añez
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: JHLA
GG: YFC
GNJ: AOL/MJGPP/RAGS
GNAF: MARP/GMCL
H.R.: ORUO/2020-67
CATEGORÍA: 01


D.A.L.
N.º José
Peralgo P.
A.N.


D.R.H.
Romney A.
Gómez S.
A.N.


G.N.A.F.
Romney B.
Vilca T.
A.N.

GERENCIA REGIONAL ORURO**ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR ORURO****Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la Resolución.****HORARIOS DE ATENCIÓN**

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Gerencia Regional Oruro			Días Extraordinarios		
			Días Ordinarios			HORARIO		
			DE	A	DE	A	DE	A
Oficina Punto de Control "Área Tránsito Aduanero"	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-
Administración Aduana Interior Oruro	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	23:59
Aduana Especializada "Despachos Aduaneros"	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-
Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito Aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	23:59


G.G.
Denis Vilchez V.
A.N.
D.R.H.
Gloria M. Cruz L.
C.A.
G.N.J.
Andrea Gómez L.
C.A.
D.A.
Dolores A.
C.A.

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 004 20

La Paz, marzo 03 de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el segundo párrafo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario, Control y Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el inciso d) del precitado que señala: "d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior".

CONSIDERANDO:

Que a través de Comunicación Interna AN-GROGR N° 019/2020 de 29/01/2020, complementada con correo electrónico de fecha 07/02/2020, la Gerencia Regional Oruro remitió el Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-IT N° 53/2020 de 27/01/2020 en el cual, solicita la modificación del horario de trabajo con atención al público para la Administración Aduana Interior Oruro de lunes a viernes de 00:00 a 23:59, y de Sábados, Domingos y Feriados de 00:00 a 23:59, en virtud que con la implementación de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-014-19 de 25/09/2019, mediante la cual se modificó el horario de atención en el Punto de Control "Área Tránsito Aduanero" 401, desde el mes de Octubre de 2019 se ha reducido en un 65% los horarios de atención, siendo más ágil y oportuno, mejorando la satisfacción de los operadores transportistas.

Que mediante Informe AN-DRHAC N° 0126/2020 de 19/02/2020 el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que la determinación de los días y horarios de trabajo con atención al público para la Administración Aduana Interior Oruro de lunes a viernes de 08:30 a 16:30, para el Punto de Control "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para la Aduana Especializada "Despachos Aduaneros" de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 y para la Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJC-DAL-JC-I-159-2020 de 21/02/2020, sobre la base del Informe AN-DRHAC N° 0126/2020 de 19/02/2020, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que es procedente la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Interior Oruro de lunes a viernes de 08:30 a 16:30, para el Punto de Control "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para la Aduana Especializada "Despachos Aduaneros" de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 y para la Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal rec-

mienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicho horario de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

Que en observancia al segundo párrafo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario, Control y Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto; aspecto que es concordante con el inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días laborales en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo que para el caso de las Administraciones de Aduana Interior, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Interior Oruro, descrito en el Anexo aprobado mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-011-19 de 21/08/2019, conforme al Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional Oruro y la Administración Aduana Interior Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cumplase.

PE: JHLA
GG: YFC
GNI: AOL/MJGPP/RAGS
GNAF: MARP/GMCL
HR.: ORUOI2020-67
CATEGORÍA: 01


Jorge Hugo Lozada Añez
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL



ANEXO

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Gerencia Regional Oruro							
		Días Ordinarios				Días Extraordinarios			
		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO			
Administración Aduana Interior Oruro	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-
	Punto de Control "Área Tránsito Aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-
	Aduana Especializada "Despachos Aduaneros"	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-
	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito Aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Brígida Mancilla Rada
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA